



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Martes 19 de noviembre

Número 265

GOBIERNO CIVIL

Circular

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en su ganado ovino, del término municipal de Terradillos de Esgueva, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en su ganado ovino, del término municipal de Revilla Vallejera, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de

1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación de Hacienda

Convenios del impuesto de Timbre del Estado

Fecha del acuerdo: 28 de octubre de 1963.

Agrupación: Grupo de Confección en serie de prendas y ropas, de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.—Copias de cartas, libros auxiliares de contabilidad, comisiones, nóminas de personal, formalización de ventas, ventas a plazos, timbre de publicidad.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Ignacio Sancho Ortigosa, don Antonio Cardenal Valdivielso y don Basilio Casta.

Suplentes: Hermanos García Plaza, don Isidoro Miguel Jiménez y doña Crescencia Cámara.

b) Por la Administración.—Don Alberto Martínez Genique, I. T. T., don Juan José Bosch, I. I. y don Francisco Fernández Escarpa, I. D., presididos por don Florentino Garicano Azpiazu, I. H.

Suplentes: Don Manrique Ro-

dríguez Rodríguez, don Prudencio de Luis y Días, M. G. T. T. y don Ramón Linares Martín Rosales, I. T. T.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

4.871 - D - 122'15

Fecha del acuerdo: 28 de octubre de 1963.

Agrupación: Diarios de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.—Documentos de cargo y descargo, documentos que reflejan anotaciones contables, extractos y liquidaciones, copias de cartas, libros auxiliares de contabilidad, recibos, nóminas de personal, formalización de ventas, timbre de publicidad.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Diario de Burgos, La Voz de Castilla y Hoja del Lunes.

Suplentes: Los mismos que los anteriores.

b) Por la Administración.—Don Alberto Martínez Genique, I. T. T., don Juan José Bosch, I. I. y don Francisco Fernández Escarpa, I. D., presididos por don Florentino Garicano Azpiazu, I. H.

Suplentes: Don Manrique Ro-

dríguez Rodríguez, don Prudencio de Luis y Días, M. G. T. T. y don Ramón Linares Martín Rosales, I. T. T.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

4.873.—D-116,15

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

A la vista de la Circular de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, publicada en este "Boletín Oficial", correspondiente al día 21 de octubre último, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que, con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de febrero del año actual, no tienen obligación de intervenir en el cobro de las cantidades que correspondan a los Sres. Veterinarios por derechos de reconocimiento sanitario de cerdos, y que regula el Decreto de 10 de marzo de 1960, ya que la Orden del Ministerio de la Gobernación que se cita excluye la consignación presupuestaria de esta cantidad.

Burgos, 15 de noviembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Luis Castilla Hernando, de Burgos, contra don Roberto Miguel González, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado

do sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un motor marca Geal, de 5 H. P., número de fabricación 5027437, Unelec, y un interruptor, marca EGA, en 4.455 pesetas.

La instalación eléctrica existente en el taller de carpintería que ocupaba el demandado, sito en la calle Nueva Apertura, número 2, (final calle Calvario), de Burgos, consistente en tubo Bergman, cuatro equipos fluorescentes de 40 watios cada uno y un cuadro general de mandos, con su interruptor trifásico Siemens, de 60 amperes, 5 cortacircuitos, un enchufe trifásico y otro monofásico, en 2.000 pesetas.

Dos bancos de carpintería, de trabajo, en 1.920 pesetas.

13 gatos de apriete, marca Hurco, de 0,90 metros de longitud, en 1.731,60 pesetas.

7 idem, de 1,10 metros, en 1.016,40 pesetas.

1 idem, de 0,80, 127.

10 idem, de 0,50, en 1.092.

10 idem, de 0,40, en 1.050.

8 idem de 0,30, en 744.

7 sierras de cinta, en 600.

Importa la precedente tasación, 14.736,20 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 30 del actual, en la Sala Audiencia de éste Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento, al menos, del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el motor, gastos de apriete y sierras de cinta, se hallan en depósito en "Electricidad Castilla", y el res-

to, en el local indicado al describir la instalación eléctrica, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4.925.—D-234'15

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cuarenta y una mil novecientas veintinueve pesetas con veinticinco céntimos, a instancia de don Nicasio Arnaiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca, contra Eustasio López Contreras y José Luis Saiz Casillas, mayores de edad, industriales y vecinos de Prádanos de Bureba, en cuyos autos acordé sacar a pública subasta, por primera vez, y por el tipo de su tasación y término de veinte días, los siguientes bienes, propiedad de los ejecutados:

1. Una casa sita en Prádanos de Bureba, en su calle Mayor o antigua carretera N-1 de Madrid a Irún, linda: izquierda, calleja de servidumbre; espaldá, con fincas de Eustasio López. Esta casa consta de planta baja, primer piso y desván lo destinado a vivienda, y de otra planta baja el pabellón que constituye la explotación de una fábrica de embutidos y otro pabellón destinado a almacén o garaje, formando dichos pabellones y vivienda una sola unidad, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de noventa mil pesetas.

2. Una heredad al pago denominado de Pisón, polígono 5, parcela 111, de 59 áreas 78 centiáreas, y que linda: norte, Jesús

Palacios; sur, camino; este, carretera, y oeste, camino, y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de de este Juzgado el día doce de diciembre próximo, a las trece horas; los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no se han presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario Judicial, (ilegible).

4.905—D-200,15

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio en precario de finca urbana, y que figuran registrados con el número 43 del presente año y en el cual ha recaído, con fecha 8 del actual, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Juez de 1.ª Instancia de Briviesca y su partido ha visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como actora, don Aderito Lara Sancho, mayor de edad, viudo, industrial, y vecino de Salas de Bureba, representado por el Procurador señor Cuartango Serrano y defendido por el Letrado don Francisco López Linares y González, y de la otra, como demandados, don Luis Santaló R. de Viguri y doña Isabel de Solano Pereda Vivanco, mayores de edad y vecinos de Madrid, hoy en ignorado paradero, y los que

no han comparecido en autos, sobre desahucio por precario de finca urbana.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Cuartango Serrano, en nombre de don Aderito Lara Sancho, contra don Luis Santaló R. de Viguri y doña Isabel de Solano Pereda-Vivanco, en rebeldía procesal; debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del inmueble urbano descrito en el primer Resultando de esta resolución, con imposición de las costas originadas a la parte demandada.

Para la notificación de esta sentencia a la demandada téngase presente lo dispuesto en la Ley si no se solicita oportunamente la notificación personal.—Así por esta sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista Pardo.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de 1.ª Instancia que le ha dictado, don Juan-Bautista Pardo García, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe en Briviesca, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Y para que sirva de notificación a los demandados y rebeldes don Luis Santaló R. de Viguri y doña Isabel de Solano Pereda-Vivanco, para su publicación en el B. O. de la provincia, extiendo el presente en Briviesca, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de 1.ª Instancia, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

4.906.—D-252'15

Sahagún

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Sahagún, a dieciséis de septiem-

bre de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Teófilo Ortega Torres, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, el Procurador don José María Bermejo Mantilla, en nombre y representación de la entidad mercantil “Sahagún y Alonso”, S. L., con domicilio en esta villa, defendida por el Letrado don Camilo de la Red Fernández; y de otra, y como demandado, don Crescenciano Arranz Labrador, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Roa, quien no ha comparecido en autos, por lo que se halla en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por “Sahagún y Alonso”, S. L., representada por el Procurador don José María Bermejo Mantilla, debo condenar y condeno al demandado don Crescenciano Arranz Labrador a pagar a la mencionada sociedad actora la cantidad de doce mil trescientas pesetas, más el interés legal de la misma, desde la firmeza de esta resolución hasta el completo pago; sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, la que, dada la rebeldía del demandado, se notificará a éste en la forma prevista en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la contraria no se pidiere la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo Ortega Torres. Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a expresado demandado señor Arranz Labrador, se expide y firma el presente, en Sahagún, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, (ilegible).

4.924.—D-197,15

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Oteo

(Juntas vecinales de Oteo, Robredo, Villabasil, Cabañes y Calzada)

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 10 del próximo mes de diciembre y a las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, las subastas de madera que a continuación se detallan:

A las 10 horas.—La de 212 pinos del monte "Traspando", número 412, de la pertenencia de Oteo de Losa, con 132 metros cúbicos de madera y 26 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 120.050 pesetas, e índice de 150.062,50 pesetas; siendo la fianza provisional de 6.002,50 pesetas.

A las 11 horas.—La de 191 pinos del monte "Las Campas", número 396, de la pertenencia de Robredo y Oteo, con 138 metros cúbicos de madera y 21 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 125.143 pesetas e índice de 156.428,75 pesetas, siendo la fianza provisional de 6.257,15 pesetas.

A las 12 horas.—La de 80 pinos del monte "San Nicolás", número 408, Tramo V, de la pertenencia de Robredo, con 89 metros cúbicos de madera y 24 metros cúbicos de leña de sus copas, en precio de tasación de pesetas 89.758, e índice de pesetas 112.197,50, siendo la fianza provisional de 4.487,90 pesetas.

A las 12,30 horas.—La de 110 pinos del monte "La Guardia", número 404, de la pertenencia de Cabañes, Robredo y Calzada, con 57 metros cúbicos de madera y 9 metros cúbicos de leña de sus copas, en el precio de tasación de 46.208 pesetas e índice de 57.760 pesetas, siendo la

fianza provisional de 2.310,40 pesetas.

A las 13 horas.—La de 64 hayas del monte "Peñamayor", número 405, de la pertenencia de Villabasil, con 71 metros cúbicos de madera y 42 metros cúbicos de leña, en el precio de tasación de 79.650 pesetas e índice de 99.562,50 pesetas; siendo la fianza provisional de 3.892,50 pesetas.

Cuantos gastos se originen con motivo de estas subastas y a que se refieren los pliegos de condiciones económicas respectivos, serán de cuenta del rematante.

El importe del remate será satisfecho: El 10 por 100 directamente en el Distrito Forestal y el 90 por 100 restante en la Junta vecinal, la mitad antes de empezar la corta, y la otra mitad, antes de sacar los productos del monte.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse antes de las dos de la tarde del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, n.º 254, del día 8 de noviembre de 1960, así como a los de las económicas aprobados por las respectivas Juntas y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. De quedar alguna desierta se celebrará segunda subasta el día 27 de diciembre a la misma hora e iguales precios y condiciones.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de.....

....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación a la subasta de....., anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha... de noviembre de 1963, en el monte....., de la pertenencia de la entidad de....., ofrece la cantidad de..... pesetas.

Fecha, firma y rúbrica.

Junta de Oteo, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

4.878-D 374,20

Junta administrativa de Cortiguera

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, tendrá lugar la subasta de 300 metros cúbicos de leñas de encina, en el monte Icedo, de la pertenencia de esta Entidad, en la tasación de pesetas 18.000.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, que será a las doce horas.

Cortiguera, 14 de noviembre de 1963.—El Presidente, Claudio Ruiz.

4.922.-D-64'10

Junta administrativa de Alarcía

Anuncio de subasta

Por haber quedado desierta la subasta de hayas, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 229 de 5 de octubre último y 5 de los corrientes número 253, se anuncia nuevamente para el día 26 del actual a las 11 horas, en igual tasación y condiciones que las anunciadas en dicho "Boletín Oficial"

Alarcía, 11 de noviembre de 1963.—El Presidente, Francisco Oca.

4.972-D-45'60